El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 del Acuerdo No. 12 de 2.016 y se desarrolló en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 12 de 2016 o estatuto de contratación.

La E. S. E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, artículo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 12 de 2016 o estatuto de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad conveniencia se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Es de especial necesidad contar con el suministro de dotación, para el personal de la planta de personal de las E.S.E.

Que la entrega de dotación hace parte del cumplimiento de la ley laboral y la garantía de los derechos de los trabajadores.

Que la E.S.E. está llamada a acatar y cumplir con la garantía de las mejores condiciones para sus trabajadores.

Dentro de las facultades de la E. S. E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

A efectos de propender por el buen funcionamiento de la E.S.E CENTRO DE SALUD en cumplimiento de sus funciones como es la prestación del servicio de salud y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las misma el personal suficiente e idóneo así como los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, con el objeto de brindar el apoyo necesario a esta en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno y externo, como ante los entes de control.

Que es deber de la entidad suministrar la dotación a todos aquellos empleados públicos que devenguen un salario inferior a 2 SMLMV; razón por la cual se hace necesario realizar este proceso de contratación.

Que a la fecha la institución no ha realizado la dotación del año a sus empleados, por tal motivo es necesario celebrar el presente proceso y así evitar en futuro reclamaciones y demandas por este aspecto por parte de cada uno de sus empleados.

Que es el deber de la ESE en cabeza de su REPRESENTANTE LEGAL, garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de sus funcionarios, para lo que se requiere contratar el suministro de la dotación a quienes tienen tal derecho.

Así, la dotación es además de un derecho de los empleados, una obligación para la Entidad empleadora, exigible o para ser entregada tal como lo indica el código sustantivo del trabajo, así:

> "*ARTICULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.*"

Y continúa:

> "*ARTICULO 232. FECHA DE ENTREGA. Los empleadores obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.*"

La Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN, como Entidad encargada de garantizar el servicio de salud a la población del Municipio, suministrando a su personal humano los elementos básicos y necesarios para la prestación de un adecuado servicio de salud en condiciones de seguridad e higiene, procurando mejorar la calidad de las condiciones laborales de sus funcionaros, por lo que se considera consecuente la adquisición de la dotación para su entrega a todos los que tienen derecho a la misma, dentro de la planta de personal existente.

Con ello se busca garantizar que los compromisos laborales, y también procurar que el servicio que se presta por cada uno, cuente con los elementos necesarios de protección de su labor, inspirados en el mejoramiento continuo de sus condiciones y seguridad y de acuerdo a cada función o actividad.

Que en razón a que se trata de un mandato legal es deber de esta entidad publicar obedecer y cumplir, es por esto que se justifica la necesidad del presente proceso de contratación.

Los recursos económicos necesarios para contratar el servicio están dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la ESE para la vigencia 2024.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS EMPLEADOS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6´000.000)**

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de ocho (08) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato CONTRAENTREGA, liquidando el valor del suministro de acuerdo a los valores contratados y con las cantidades y elementos que la Entidad haya requerido e incluidas en la CLÁUSULA PRIMERA, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 "*en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes* ..." y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Nuevo colón, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

El suministro objeto del presente contrato con sus respectivas especificaciones:

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
15	Uniformes en antifluido Lafayette, dos piezas según modelo y colores	$200.000	$3´000.000
3	Uniformes en antifluido Lafayette según modelo para conductor de ambulancia	$250.000	$750.000
18	Pares de zapatos	$125.000	$2.250.000
		TOTAL	**$6´000.000**

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar las dotaciones y elementos detallados en el contrato.
2. Igualmente, el CONTRATISTA deberá incluir y prestar la asesoría necesaria, a fin de que los elementos contratados sean acordes con las funciones y naturaleza de los funcionarios de la E.S.E.
3. Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad de las dotaciones. En caso de deterioro o daño de cualquier dotación entregada, el CONTRATISTA deberá

responder integralmente por el bien, ya sea reintegrando su valor o entregando su reemplazo, cuando se constate que existe mala calidad de los elementos.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para una correcta prestación del servicio en las condiciones requeridas por La E.S.E. y ofrecidas por el CONTRATISTA.
5. Garantizar la calidad de los elementos que se entregan, y que estos son de procedencia legal.
6. Otorgar una garantía por calidad en la costura y material como mínimo de un (1) mes.
7. Todas las demás que se relacionen con la ejecución y alcance del objeto contractual.
8. Realizar el suministro sin exceder el número de elementos relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E.

5.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN.

La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá la **AUXILIAR ADMINISTRATIVA** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el Acuerdo 12 de 2016 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- Certificado que es proveedor autorizado del servicio

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.

e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integ al, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, inscripción en la Secretaría de Salud (En los casos en que se requiera), con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).
f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 12 de 2016 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 12 de 2016, lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 36. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.** La E.S.E. adopta los siguientes mecanismos y modalidades de selección de sus contratistas:*

36.1. Contratación Directa.
(...)
***36.1.2. Según el factor cuantía.** Los actos contractuales diferentes a los anteriores, que celebre la E.S.E. por valor de hasta cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes que no tengan*

la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la contratación directa.".

Por lo anterior, por la cuantía a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN** queda obligada en virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro DOTACION DE PERSONAL con código 212020100202, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 428 de 2024.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el valor económico del contrato que se pretende realizar, se tomó en consideración las condiciones del mercado y precios contratados por la entidad con antelación.

Así, se concluyó un presupuesto oficial para realizar este servicio, determinando un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)** como remuneración total.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de suministro** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN, incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 12 de 2016 o Estatuto de Contratación, el art. 45 indica:

> *"ARTÍCULO 45. OBLIGATORIEDAD. La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la E.S.E., pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio."*

Por razón de la cuantía y forma de pago, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN.

ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA
Gerente

Noviembre de 2024.

Revisó: Carlos A. Rondón G. Asesor Jurídico.